

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del doce de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez, Lic. Roberto Díaz Aguilar. Incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso y la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltó con excusa legal el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe el Asesor Legal y Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez.

1) Como primer punto en la agenda, el Director designado para presidir la sesión, constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Dirección Técnica, 5.3) Dirección Jurídica, 5.4) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 6) Informes, 6.1) Dirección Comercial.

3) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del señor Presidente.

4.1) Informe del Señor Presidente.

4.1.1) El Señor Presidente en funciones informa que la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Secretaria de la Junta de Gobierno, gestionó Licencia con goce de sueldo por fallecimiento de su padre el señor Salvador Palacios Chicas, durante los días del 9 al 15 de noviembre de 2018, motivo por el cual se vuelve necesario hacer un nombramiento interino ad-honorem para sustituir a la licenciada Palacios Casco durante los días que se encuentre ausente; en tal sentido, somete a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento del licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, quien es Asesor Legal de la Presidencia

y de esta Junta, para que actúe como Secretario de la Junta de Gobierno de manera Interina y ad-honorem, durante el período comprendido del 12 al 15 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Nombrar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, como Secretario Interino ad-honorem de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período comprendido del 12 al 15 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

4.1.2) El Señor Presidente en funciones informa que el licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, quien es Asesor Legal de la Presidencia y de la Junta de Gobierno, se encontrará incapacitado durante el período de 30 días calendarios contados a partir del 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2018, motivo por el cual se vuelve necesario hacer un nombramiento interino ad-honorem para sustituir al licenciado Zúniga Henríquez durante los días que se encuentre ausente; en tal sentido, somete a consideración de la Junta de Gobierno el nombramiento de la licenciada Adriana Marcela Merino Domínguez, quien es Sub Directora Jurídica, para que actúe como Asesora Legal de la Presidencia y de esta Junta de manera Interina y ad-honorem, durante el período comprendido del 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Nombrar a la licenciada Adriana Marcela Merino Domínguez, como Asesora Legal Interina ad-honorem de la Presidencia y de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período comprendido del 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

4.1.3) El Asesor Legal de la Presidencia y la Sub Directora Jurídica, en cumplimiento a instrucción verbal de parte del señor Presidente de la Institución, presentan dictamen jurídico sobre el proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y SANTA ANA", formulado por la firma inglesa BIWATER INTERNATIONAL LIMITED; mismo que emiten en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

A) DEL POSIBLE INVERSIONISTA

BIWATER HOLDINGS LIMITED, es una compañía británica dedicada al tratamiento de agua potable, aguas servidas y servicios de consultoría; diseña y construye plantas de agua potable y plantas para el tratamiento de aguas residuales e instalaciones de entretenimiento acuático. Asimismo, presta servicios de asesoramiento, y ha ejecutado sistemas de agua en más de 90 países. Realiza sus operaciones en África, Europa, Medio Oriente y Asia. Respecto del Caribe y Latinoamérica, está presente en países como Panamá y Nicaragua, entre otros.

B) ASPECTOS TÉCNICOS

1. El monto estimado del valor del contrato es de US\$538 millones el cual consiste de un costo fijo de \$462 millones por todas las plantas de tratamiento y una suma total Provisional de \$75 millones por la construcción de la red de colectores (aprox.50 Kilómetros sólo en San Salvador).
2. El desarrollo de obras necesarias previas a la construcción de las PTAR (estudios técnicos: EslA, estudio geotécnico, estudio hidrográfico y estudio topográfico) está previsto de 9 a 12 meses; la construcción de las PTAR de 3 a 4 años y la operación y mantenimiento a 30 años.
3. Para las obras necesarias previo a la construcción de las PTAR, el inversionista propone que ellos se encargarían del diseño y financiamiento de las tuberías de alcantarillado, y que la construcción de las mismas sea administrada por ANDA utilizando contratistas locales.
4. En San Salvador la PTAR estaría ubicada en el municipio de Aguilares aproximadamente 23 km al norte de San Salvador, el inmueble es propiedad privada.
5. El terreno necesitará aproximadamente 57 km de tuberías de alcantarillado para conectar los colectores CP4 y CI con la planta en San Salvador.
6. Todos los impuestos, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la retención de impuestos, los derechos de importación y otros gravámenes de El Salvador relacionados con el proyecto, se han tenido en cuenta sobre la base de la exención (un requisito de las disposiciones del préstamo).
7. El suministro de agua potable que será consumida durante la construcción, las pruebas, el precomisionado y comisionado y la operación de las obras estará disponible para Bewater sin cargo.

C) ASPECTOS FINANCIEROS

Existen 2 opciones de financiamiento según el inversionista, siendo la siguiente la que más recomiendan:

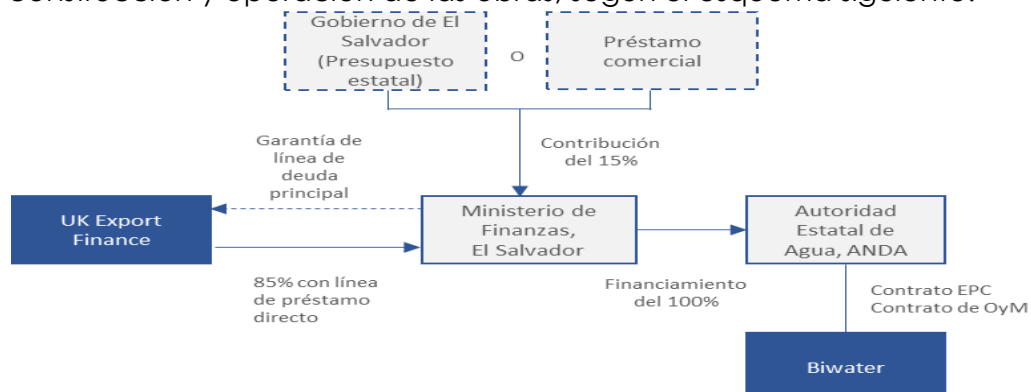
- 1) Un Fondo de Préstamos Directos de Financiamiento a la Exportación del Reino Unido (Fondo de Préstamos Directos de Financiamiento a la Exportación del Reino Unido, "Fondo de Préstamos UKEF") ("Fondo de Préstamos UKEF") del Gobierno del Reino Unido al Gobierno de El Salvador, hasta el 85 % de los fondos necesarios con un plazo de hasta 21 años, que es la cobertura máxima y el tenor permisible bajo los términos del Acuerdo de la OCDE sobre créditos a la exportación con apoyo oficial. La tasa de interés base para el Fondo de Préstamos UKEF (Tipo de Interés Comercial de Referencia, TICR) es actualmente del 0.89 % cuando está denominado en EUROS con un periodo de construcción de 3 años y un período de reembolso de la deuda de 10 años.

A continuación, un cuadro resumen de las propuestas de financiamiento:

Fuente de fondos (millones de USD)	Opción 1	Opción 2
Contribución del Gobierno de El Salvador	80.7 (15%)	-
Préstamo Comercial	-	80.7 (15%)
Fondo de Préstamos UKEF	457.3 (85%)	457.3 (85%)
Costo de capital de la obra*	538.0 (100 %)	538.0 (100 %)

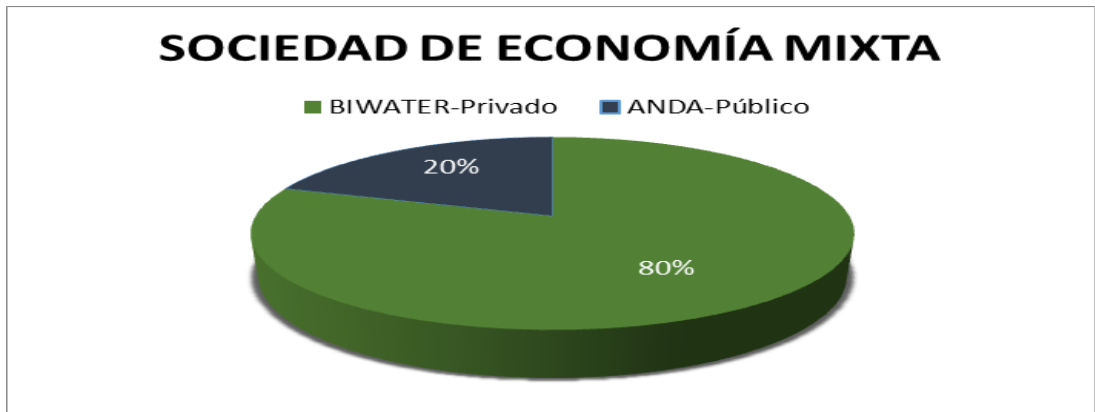
*UKEF requerirá que el Ministerio de Hacienda de El Salvador sea el prestatario o garante para el reembolso de la deuda (es decir, en ambas opciones 1 y 2).

- 2) En la opción 1, el Ministerio de Hacienda de El Salvador celebra un contrato de préstamo con UKEF por el 85 % de los fondos necesarios. El Pago Inicial del 15 % se obtiene de una contribución de los presupuestos gubernamentales existentes.
- 3) Consideraciones clave del Paquete de Financiamiento
 - a. Hasta 21 años de préstamo, de inicio a fin, del Gobierno del Reino Unido a tasas de interés fijos de bajo costo.
 - b. No se requieren desembolsos para el Fondo de Préstamos UKEF por hasta 3 años (período de gracia).
 - c. El prestatario o garante es el Ministerio de Hacienda del Gobierno de El Salvador.
 - d. El derecho de propiedad de la infraestructura queda con el Gobierno de El Salvador.
 - e. El plazo de contratación para las Operaciones y Mantenimiento de Biwater es de hasta 30 años.
 - f. El precio del contrato con Biwater se establece en USD. Para aprovechar las bajas tasas de interés, el préstamo del Gobierno puede hacerse en una moneda diferente, como EUROS, con la condición que el Gobierno absorba el riesgo cambiario.
 - g. Todo el financiamiento está sujeto al proceso normal de diligencia debida.
- 4) El apoyo de UKEF se brinda con el entendimiento de que Biwater financiará, diseñará, construirá y operará el proyecto.
- 5) En resumen, Biwater International Limited vendería bienes de capital y servicios al Gobierno de El Salvador. El Gobierno del Reino Unido a través de un banco agente proporciona financiamiento de la deuda al Gobierno de El Salvador para que pueda pagar por los bienes y servicios entregados por Biwater.
- 6) Bajo ambas opciones de financiamiento, el Gobierno de El Salvador celebra un contrato de Adquisición de Ingeniería y Construcción (Engineering Procurement and construcción Contract, EPC) y un Contrato separado de Operación y Mantenimiento (Operations and mantenimiento Contract, O&M) con Biwater utilizando la normativa internacional de condiciones de contrato de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (Fédération Internationale Des Ingénieurs-Conseils, FIDIC) "Libro Amarillo" ("Documentos del Contrato") para la construcción y operación de las obras, según el esquema siguiente:



D) DEL MODELO DE GESTIÓN

i. El inversionista propone como modelo de gestión entre ellos y la ANDA, la constitución de una Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable, a denominarse MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse MARES, S.A. de C.V., que se registrará por la Ley sobre Constitución de Sociedades de Economía Mixta y el Código de Comercio, con una participación del 80% de inversión del sector privado y un 20% de inversión del sector público.



- ii. El modelo de Escritura de Constitución presentado por el inversionista incorpora algunas cláusulas de exclusividad como la representación en el país de toda clase de casas, empresas y sociedades extranjeras dedicadas al manejo de tratamiento de aguas residuales, representación de equipos y materiales relacionados directa o indirectamente con el manejo y tratamiento de aguas residuales, la participación en licitaciones públicas y privadas para el tratamiento de aguas residuales, sean de tipo doméstico, industrial, minería y cualquier otro tipo, actuar como agente comisionista, representante o factor para toda clase de empresas. Lo anterior podría ser constitutivo de prácticas monopólicas.
- iii. El plazo de la SEM de C.V, sería indefinido.
- iv. El capital social fundacional sería de \$200,000.00. ANDA suscribiría 400 acciones de la clase denominada sector público, por un valor de \$100 cada una; es decir \$40,000.00, se necesitan para que la autónoma pueda constituir la sociedad. Y BIWATER, tendría 1600 acciones del sector privado.
- v. Los accionistas del sector privado tendrían derecho a elegir al director presidente y su suplente, quien sería además el representante legal; los accionistas del sector público elegirían al director vicepresidente y su suplente.
- vi. Las acciones del sector privado podrían ser transferidas libremente por endoso. Las acciones del sector público son intransferibles, salvo que se haga a otra entidad de derecho público.
- vii. Los dividendos del sector privado serían repartidos a prorrata entre el número total de acciones de ese sector. Los dividendos del sector público deberán ser destinados única y exclusivamente a la

satisfacción del tratamiento de aguas residuales. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus acciones.

El esquema de negocio, se refleja en el siguiente gráfico:



E) EXPERIENCIAS EN CENTROAMÉRICA

1. En el vecino país Nicaragua, la misma empresa inglesa BIWATER se encargó del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la PTAR que trata un 75% de las aguas residuales de Managua. La construcción de la obra duró 3 años, conforme el tiempo programado, y es única en Centroamérica, fue inaugurada el 20 de febrero del 2009.

2. El financiamiento se realizó de diferentes organismos bilaterales y multilaterales como el Banco Alemán de Desarrollo (KfW), tras 13 años de gestiones, quien otorgó al menos 25.5 millones de euros. Nicaragua pagará el crédito en un plazo de 40 años, con un período de gracia de 10 años y una tasa de 0.75% anual, de acuerdo con las autoridades.

Inversión total	\$US 86 millones
Cooperación alemana	\$US 36 millones
Préstamo BID	\$US 30 millones
Préstamo de Fondo Nórdico de Desarrollo	\$US 12 millones
Fondos propios de ENACAL	\$US 8 millones

3. Actualmente el proyecto que la cooperación alemana inició en el 2008 es administrado por ENACAL, en sociedad con la empresa Biwater, que se encarga de operar este tipo de instalaciones. La planta de tratamiento produce 9,000 toneladas de biosólidos anualmente, lo que se vende como abono orgánico a agricultores del país. Las instalaciones de la planta de Managua procesan 150,000 metros cúbicos de aguas residuales por día, al menos el 75% del alcantarillado del casco urbano de la capital está conectado y su capacidad está en un 80%., habiéndose cumplido el objetivo superior del proyecto que era mejorar la calidad del agua del lago Xolotlán o Lago de Managua y la reducción de riesgo para la salud de la población.

4. En Costa Rica, se construyó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Los Tajos" , cuyo monto es de \$347.8 millones, los cuales han sido financiados con recursos del Banco Japonés para la Cooperación Internacional JBIC, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Nacional y fondos propios del AyA, institución rectora en agua potable y saneamiento.

II. ANÁLISIS LEGAL Y JURÍDICO:

a. *De las Sociedades de Economía Mixta (SEM) y la potestad habilitante de ANDA para constituir las*

- 1) El art. 3 de la Ley de Creación de la ANDA, establece en el literal "l" numeral 2, que la autónoma tiene facultades para construir, reconstruir, mediante contrato y previa licitación, toda clase de obras e instalaciones relacionadas con el estudio, investigación, evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; así como el mejoramiento, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o servicios existentes de dichos sistemas.
- 2) Y en el literal "q" del art. 3 de dicha ley, establece la facultad de que la misma pueda participar en Sociedades de Economía Mixta que persigan el mismo objeto de la institución.
En este sentido, la ANDA posee facultades legales para constituir una SEM según fueron otorgadas en su ley de creación.
- 3) Ahora bien, la autorización legal no es suficiente, ya que deben analizarse otras variables y características como la personería jurídica y su autonomía administrativa, entre otros.
- 4) Las Sociedades de Economía Mixta, como cualquier otra sociedad mercantil, tienen su propia personería jurídica, es decir que una vez constituidas legalmente, forman una personería jurídica distinta de los socios individualmente considerados.
- 5) En las sociedades por acciones de economía mixta se presenta una mayor autonomía administrativa por parte de la representación pública, pues las decisiones que adopta el sector público dentro de la SEM no dependen de la institución que representan, salvo en aquellos casos en que de acuerdo a sus estatutos deban pedir autorización a la entidad estatal. Esta autonomía administrativa se presenta especialmente en los siguientes aspectos: son los mismos socios quienes determinan en el contrato social el grado de control al que estará sujeta la sociedad y, el mayor o menor grado de control dependerá del poder económico que tenga el Estado o los particulares dentro de ella.
- 6) Respecto al capital público y privado, las Sociedades de Economía Mixta se caracterizan, como su denominación lo expresa, porque se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Esta conformación de su capital hace que también en este aspecto las sociedades de economía mixta sean más autónomas respecto del poder central que las empresas del Estado. En efecto, al existir participación económica de los particulares, éstos intervienen en el manejo y adopción de decisiones según el monto de su aporte. Es decir, que ya no es el Estado quien decide por sí solo, sino que tiene que utilizar el acuerdo de voluntades con sus socios.
- 7) La simple inversión de capitales por parte del Estado a una sociedad mercantil, sin haber influido aquél en su configuración jurídica a través de un acto creador de derecho público, no otorga la categoría de sociedad de economía mixta, ya que para que exista una sociedad de este tipo no solo es preciso que uno o varios entes

públicos participen conjuntamente con personas privadas en la formación de capital, sino también en la administración de la sociedad.

- 8) Respecto al régimen jurídico aplicable, por lo general las Sociedades de Economía Mixta se sujetan al derecho privado, en especial al régimen prescrito en el Código de Comercio y a la Ley sobre Constitución de Sociedades de Economía Mixta.
 - 9) Es importante mencionar que la sociedad de Economía Mixta es una entidad propia del derecho privado, no estatal. En tal sentido, en el modelo propuesto por el inversionista BIWATER, si bien la finalidad es atender una necesidad pública a través de un modelo de negocio que contiene los elementos para el tratamiento de aguas residuales para la población, lo que de acuerdo a la ley de la ANDA y a lo dispuesto en el art. 110 inciso 4° de la Constitución de la República, constituye un servicio público, por lo que resulta pertinente concluir que para la consecución de tal fin es insoslayable la aplicación del régimen de derecho público, bajo la figura de una concesión; además por la existencia de fondos públicos, no solo en la aportación inicial, sino en la posibilidad de un financiamiento externo, que implicaría que el Estado de El Salvador sea el prestatario o garante para el reembolso de la deuda, lo que en definitiva se trataría de fondos públicos, esto contrasta con la participación accionaria de la ANDA que corresponde únicamente al 20%, en donde el poder de decisión de la parte pública es mínimo.
 - 10) Desde el punto de vista político y social una SEM tiene una tendencia más privatizadora sobre todo por el régimen legal aplicable que es de derecho privado. El modelo de negocio es viable para el privado, no así para el sector público.
- b. *De la posible inversión bajo el modelo de gestión de un Asocio Público Privado (APP)*
- 1) Un APP es un contrato entre una entidad pública y un privado, en el cual la parte privada asume riesgos financieros, técnicos u operacionales sustanciales, en el diseño, financiamiento, construcción y/o operación de un bien o servicio público, conforme a ciertos estándares por un período limitado de tiempo, a cambio de una compensación.
 - 2) Son proyectos donde las entidades estatales encargan a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento. Dichas actividades deben involucrar la operación y mantenimiento de tal infraestructura. También pueden versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos o la explotación o ejecución de actividades de interés general, entendiendo estas últimas como aquéllas que tienen por objeto el impulso de sectores estratégicos de la economía mediante el fomento de la tecnología, la ciencia, la innovación, así como la investigación y desarrollo.

- 3) El Estado, por su parte, tiene a su cargo las labores de rectoría del proyecto, la competencia y facultades de planeación, control, sanción, penalización, regulación (incluida la aprobación de las tarifas), supervisión y vigilancia de la ejecución de los contratos respectivos, a través de las instituciones que correspondan. El Estado garantizará el bien común en el ejercicio de su rectoría.
- 4) En los APP, el sector privado es el director del proyecto para la duración de la concesión. El gobierno central (a través de la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA), aprueba las propuestas de proyectos y entrega el control de la prestación de servicios a la empresa que gane la licitación para la duración del contrato.
- 5) Según el art. 5 de la Ley de Asocio Público-Privado, los contratos atendiendo a la naturaleza económica del proyecto pueden ser:
AUTOSOTENIBLES
 - a) No demandan financiamiento por parte del Estado ni se adquieren compromisos firmes.
 - b) Los ingresos del privado son únicamente las tarifas o valores cobrados directamente a los usuarios
 - c) Las tarifas o valores cubren todos los costos del proyecto, permitiendo obtener una rentabilidad adecuada al riesgo que asume y correspondiente a las condiciones de mercado.COFINANCIADAS
 - a. Compromete recursos del Estado con la finalidad de retribuir la inversión en el proyecto o la actividad de explotación y conservación como parte del servicio.
 - b. Demanda garantías del Estado con la finalidad de mejorar el perfil de riesgo del proyecto e incentivar la participación de oferentes privados.
 - c. Usualmente necesitan la opinión favorable del Ministerio de Hacienda o Economía
- 6) En el modelo de negocio propuesto por la firma inglesa BIWATER, la forma de contratación sería Cofinanciada, porque se demanda recursos del Estado para las actividades iniciales (15% del monto total del proyecto) y porque se requieren garantías soberanas.
- 7) En un modelo de inversión bajo un APP el sector público conserva la propiedad de sus activos, conserva la responsabilidad en la prestación del servicio y comparte los beneficios o riesgos.
- 8) Según la Ley Especial de Asocios Públicos Privados, en el art. 3 se destacan ciertas características que hacen viable el proyecto propuesto bajo esta modalidad por lo siguiente:
 - i. Existencia de un inversionista privado que se encargaría del diseño, construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento de una infraestructura (3 PTAR).
 - ii. Se trata de la prestación de un servicio público.
 - iii. El monto de la posible inversión y gasto de Operación y Mantenimiento del proyecto supera a cuarenta y cinco mil veces el salario mínimo mensual vigente del sector comercio y servicios.

- iv. Se trata del caso específico de excepción contemplado en el literal "d" de dicha disposición normativa; es decir, el diseño, construcción, reparación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales en el área metropolitana de San Salvador, San Miguel y Santa Ana; reforma que fue realizada mediante decreto legislativo No. 859, de fecha 15 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 418, del 9 de enero de 2018.
- 9) En un modelo de asocio público privado, existen marcadas diferencias respecto a la privatización:
- i. En la privatización, los bienes y mejoras se venden al privado, por tanto, no revierten al Estado y el inversionista continúa con la actividad por un plazo indeterminado. En una APP el Estado conserva la propiedad de la infraestructura.
 - ii. Un APP se relaciona con un servicio público, para el caso de una privatización, no necesariamente.
 - iii. En los APP, usualmente el Estado tiene más injerencia en las actividades del inversionista-operador. En un caso de privatización, podría también ser el caso; sin embargo, no suele serlo.
 - iv. La privatización sustancial o material supone la efectiva transferencia de una actividad económica desarrollada por los poderes públicos al sector privado. En este concepto existe un auténtico traspaso de propiedad de activos de titularidad pública a sujetos privados.
- 10) Que mediante nota de fecha 9 de febrero de 2018, Ref. 040/N/PRES/2018, PROESA informa a la ANDA que en Sesión 1/2018 del Consejo Directivo de dicha entidad, se acordó dar por aprobado el ingreso del proyecto en la cartera de PROESA e indica los pasos o etapas necesarias que deben ejecutarse en cumplimiento a la Ley Especial de Asocios Públicos Privados.
- 11) Según, La Ley Especial de Asocios Públicos Privados, el proceso de contratación-ejecución se realizaría de la manera siguiente:



- 12) Así las cosas, realizar el proyecto bajo un modelo de gestión de Asocio Público-Privado, resulta ser más ventajoso para la Administración Pública por lo siguiente:

- i. En un SEM los participantes (público y privado) se denominan socios, en un APP son asociados.
 - ii. En una SEM, BIWATER sería oferente único, de ahí que al inversionista privado le resulte más ventajoso la constitución de una SEM que una APP.
 - iii. En un APP hay más controles por parte del Estado: órganos que ejercen vigilancia y fiscalización, mecanismo de sanciones por incumplimientos.
 - iv. En la Ley Especial de Asocio Público Privado se regula todo el proceso de adquisición, contratación, ejecución y liquidación, además del proceso de concesión.
 - v. En un APP se requiere dictamen financiero favorable del Ministerio de Hacienda sobre las implicaciones fiscales de las bases de licitación y del contrato.
 - vi. Existe un Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados (OFAPP), que se encargaría de fiscalizar los contrato entre otras cosas de regular y aprobar las tarifas que resulten aplicables por el uso de la obra pública o la prestación del servicio público.
 - vii. El inversionista privado deberá realizar un aporte en concepto de cuota de fiscalización a la OFAPP.
 - viii. En una SEM si bien existe un régimen de vigilancia y fiscalización, este es elegido por la Junta General, en la cual la participación estatal es únicamente del 20%.
 - ix. En una SEM no se requiere la aprobación legislativa para la constitución de la sociedad, en un APP se requiere la aprobación legislativa para licitar proyectos de asocio público privados que impliquen compromisos firmes y contingentes en ejercicios fiscales futuros.
 - x. En el modelo de SEM propuesto se limita la libre competencia y transparencia, ya que existe una competencia exclusiva de BIWATER (oferente único) de contratar con dicha firma inglesa. En un APP se garantizan los principios de competencia de licitación.
 - xi. En un APP el Estado tiene rectoría del proyecto, en una SEM la rectoría la ejerce una Asamblea General y una Junta Directiva conformada en un 80% de accionistas del sector privado.
 - xii. En un APP el Estado tiene competencia y facultades de planeación, control, sanción, penalización, regulación, supervisión y vigilancia de la ejecución de los contratos respectivos, en una SEM esto no es posible.
 - xiii. En un APP existe una distribución de riesgos, los que asume la institución contratante del Estado y el participante privado; en una SEM el riesgo está determinado por el porcentaje del aporte accionario.
 - xiv. En un contrato de APP los socios en los que el participante privado destina bienes propios para brindar un servicio público, mediante concesión de servicio público, dichos bienes al término del contrato pasan al Estado por ministerio de ley.
- c. *De la concesión de un servicio público*

1. La Sala de lo Constitucional, mediante criterios jurisprudenciales ha establecido que pueden distinguirse cuatro criterios para configurar qué bienes son de dominio público, entre ellos el *teleológico*, que se refiere al destino otorgado a los bienes que conforman el dominio público a partir del uso que se haga de los mismos, ya sea de forma directa por el Estado con el objeto de prestar un servicio público o bien por la colectividad, cuando de forma directa o indirecta obtiene del mismo una cierta utilidad. Dentro de los bienes de dominio público distingue la Sala que puede hacerse una subdivisión en consideración a la finalidad –criterio teleológico– que los mismos han de desempeñar en relación con el interés general y el bien colectivo y se habla por ello de (i) bienes destinados al uso público y de (ii) bienes de servicio público, siendo en esta categoría donde se ubica el proyecto objeto del presente análisis.
2. Sigue manifestando la Sala que [...] *los bienes demaniales de servicio público son los que pertenecen privativamente al Estado sin ser de uso común y que están destinados a la satisfacción de una necesidad de interés público o para un beneficio colectivo. Lo anterior implica una utilización privilegiada del bien e incorpora su explotación, no sólo en el sentido de obtención de provecho económico, sino también como disposición del bien concernido. Lo dicho hasta este punto conlleva a un acercamiento al concepto de servicio público. Al respecto, se entiende que la acepción adecuada de servicio público debe considerar no sólo la utilidad que con el mismo se genere a la comunidad en general, sino que, además, debe tomar en cuenta la tecnicidad, regularidad y continuidad en su prestación, la satisfacción de una necesidad pública y, por lógica consecuencia, la necesaria titularidad a una entidad pública, lo que, como se expondrá adelante, no es óbice para que la gestión en ciertos casos pueda corresponder a un particular. [...]el concepto de servicio público ha girado en torno a tres elementos básicos: (i) la necesidad o interés que debe satisfacerse; (ii) la titularidad del sujeto que presta el servicio; y (iii) el régimen jurídico del mismo. [...] nuestro ordenamiento constitucional en los arts. 110 inc. 4º, 112 inc. 1º y 221 inc. 2º Cn., puede caracterizarse el servicio público como la prestación de actuaciones técnicas, realizadas de forma continua y regular, tendentes a satisfacer necesidades públicas o intereses generales, cuya titularidad está atribuida a una entidad pública y que puede gestionarse en forma directa, indirecta o mixta. Ahora bien, es claro que |la afectación de un bien de dominio público por un ente distinto del Estado sólo puede tener lugar en virtud de mecanismos concretos, propios del Derecho Administrativo, entre los que se encuentra la concesión. [Sentencia de Inconstitucionalidad Ref. 65-2012/36-2014 pronunciada en fecha día veintinueve de julio de dos mil quince.]*
3. En el Derecho Público, por concesión se entiende el acto jurídico mediante el cual se transmite a un particular, en casos de interés

general y por tiempo determinado, una habilitación para que por su cuenta y riesgo y en sustitución del Estado preste un servicio público o pueda usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público, de acuerdo con el régimen específico respectivo, a cambio de una remuneración que puede consistir en las tarifas que paguen los usuarios del servicio, o en los frutos y beneficios que perciba por la utilización del bien.

4. Por lo expuesto, se puede afirmar que cuando se trate de concesiones para la prestación de servicios públicos, como en el caso del art. 110 inc. 4° Cn., o de servicios esenciales a la comunidad, art. 112 inc. 1° Cn., al no tratarse de bienes materiales en sentido estricto, la autorización requerida es de índole administrativa y no legislativa.
5. La fase de selección y adjudicación de la concesión de un servicio público tiene extraordinaria importancia, pues el concesionario "captura" parte del mercado de una prestación de interés general durante un determinado período de tiempo, por lo que se busca implantar transparencia y objetividad en los criterios de adjudicación, de ahí que deberán observarse los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y publicidad, proporcionalidad y buena fe.
6. En otras palabras, lo fundamental en la noción de servicio público es garantizar la satisfacción de las necesidades sociales y no tanto la titularidad estatal del servicio ni su gestión directa. La concesión es una forma indirecta de prestación de los servicios públicos y su función principal es configurar un régimen especial que garantice el cumplimiento, por los operadores económicos privados, de las exigencias básicas de las prestaciones en juego, es decir, su universalidad continuidad regularidad y calidad.
Los requisitos para la concesión de un servicio público difieren de los requisitos para permitir la explotación de un bien demanial, porque la primera corresponde por ley a un órgano de la Administración Pública, mientras que la segunda compete por Constitución a la Asamblea Legislativa. En este supuesto, la habilitación administrativa para el servicio público es insuficiente para legitimar la explotación privada del bien demanial, que exige una autorización parlamentaria. [Sentencia de Inconstitucionalidad Ref. 28-2008].
7. El tratamiento de aguas residuales es un servicio público que le corresponde a la ANDA, por lo tanto, cae en el ámbito de las concesiones para las cuales resulta indispensable la autorización legislativa.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. Se debe valorar que la opción financiera que implica un aporte inicial del 15% sobre el monto del proyecto que son \$538,000.000.00, para el Estado implicaría un aporte inicial de \$80,700.000.00, por lo que debe obtenerse previamente la viabilidad fiscal del proyecto por parte del Ministerio de Hacienda, además de valorar la tasa de interés del 0.89% y

- que se requerirá que el Ministerio de Hacienda de El Salvador sea el prestatario o garante para el reembolso de la deuda.
- b. Es necesario, solicitarle al inversionista BIWATER como se compone la estructura del costo por metro cúbico el cual han estimado en \$0.18 ctvs. es decir, cuanto es de costo de capital, mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, químicos, energía eléctrica y otros.
 - c. Según las Normas Técnicas de ANDA, el consumo promedio de agua potable se estima en 150 l/p/d esto multiplicado por 4.4 que es el promedio de habitantes de una familia nos da 660 l/d, es decir 0.66 m³ multiplicado por 365 días del año entre 12 meses nos da un resultado de 20 m³ por mes, y una tarifa de \$4.20. De esa agua potable regresa el 80% de agua residual; es decir, 16 m³ que multiplicados por los \$0.18 ctvs. que la firma inglesa ha considerado como costo de operación y mantenimiento, nos da un resultado de \$2.88 sólo de tratamiento de agua residual al mes; es decir a una facturación promedio de \$4.20 de consumo, hay que sumarle los \$2.88 de tratamiento y los \$0.10 ctvs. de alcantarillado, teniendo como resultado un promedio mensual de \$7.88 como factura promedio.
 - d. Si consideramos que un promedio de 2.5 m³/seg. de aguas residuales que serían tratadas por 86,400 (que son los segundos), nos resulta en un estimado de 216,000 m³ diarios que ingresarían a la PTAR por los \$0.18 ctvs. que la firma inglesa ha considerado como costo de operación y mantenimiento, nos da un resultado de US\$38, 880 diarios que hay que pagar al operador y mensualmente (\$38,880 x 365/12) nos da un resultado de 1.2 millones de dólares mensuales que hay que pagarle al operador. Además, debe considerarse el promedio de Agua No Facturada que se ha considerado en un 52%.
 - e. Respecto al modelo de gestión propuesto por el inversionista, la ANDA según su ley de creación (literal "q" del art. 3) tiene facultades para constituir una Sociedad de Economía Mixta. El capital social fundacional sería de \$200,000.00 ANDA suscribiría 400 acciones de la clase denominada sector público, por un valor de \$100 cada una; es decir \$40,000.00, se necesitan para que la autónoma pueda constituir la sociedad, pero no sólo es la potestad habilitante y la capacidad de pago para el capital fundacional lo que deben valorarse.
 - f. El modelo de Escritura de Constitución presentado por el inversionista incorpora algunas cláusulas de exclusividad como la representación en el país de toda clase de casas, empresas y sociedades extranjeras dedicadas al manejo de tratamiento de aguas residuales, representación de equipos y materiales relacionados directa o indirectamente con el manejo y tratamiento de aguas residuales, la participación en licitaciones públicas y privadas para el tratamiento de aguas residuales, sean de tipo doméstico, industrial, minería y cualquier otro tipo, actuar como agente comisionista, representante o factor para toda clase de empresas. Lo anterior podría ser constitutivo de prácticas monopólicas.
 - g. El régimen jurídico aplicable en una SEM sería la Ley sobre Constitución de Sociedades de Economía Mixta, una ley que data de 1957 y el

Código de Comercio, lo que se podría tener consecuencias sociales respecto al régimen jurídico aplicable en la prestación de un servicio público, ya que es un modelo estrictamente mercantil en el que no destaca el interés público sino el ánimo de lucro y que, además, podría lindar con una intención de privatización del servicio, similar problema sucedió con la homóloga ENACAL (de Nicaragua), al enfrentarse a problemas sociales por tal situación, que posteriormente fueron superados.

- h. En este sentido la inversión podría evaluarse bajo los parámetros y régimen de la Ley Especial de Asocios Público Privado, representando mucho más ventajosa tanto financiera como legalmente, respecto del modelo de gestión bajo una Sociedad de Economía Mixta de Capital Variable por lo siguiente:
 1. En una SEM los participantes (público y privado) se denominan socios, en un APP son asociados.
 2. En una SEM, BIWATER sería oferente único, de ahí que al inversionista privado le resulte más ventajoso la constitución de una SEM que una APP. El modelo de negocio es viable para el privado, no así para el sector público.
 3. El modelo de gestión presentado por BIWATER bajo la modalidad de una SEM no advierte que por tratarse de la explotación de un servicio público necesariamente debe contemplarse como requisito indispensable la autorización legislativa, lo que constituye un vacío de fondo de la propuesta.
 4. En un APP hay más controles por parte del Estado: órganos que ejercen vigilancia y fiscalización, mecanismo de sanciones por incumplimientos.
 5. En la Ley Especial de Asocio Público Privado se regula todo el proceso de adquisición, contratación, ejecución y liquidación, además del proceso de concesión
 6. En un APP se requiere dictamen financiero favorable del Ministerio de Hacienda sobre las implicaciones fiscales de las bases de licitación y del contrato.
 7. Existe un Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados (OFAPP), que se encargaría de fiscalizar los contratos entre otras cosas de regular y aprobar las tarifas que resulten aplicables por el uso de la obra pública o la prestación del servicio público.
 8. El inversionista privado deberá realizar un aporte en concepto de cuota de fiscalización a la OFAPP.
 9. En una SEM si bien existe un régimen de vigilancia y fiscalización, este es elegido por la Junta General, en la cual la participación estatal es únicamente del 20%, con poca capacidad de decisión.
 10. En un SEM no se requiere la aprobación legislativa, en un APP se requiere la aprobación legislativa para licitar proyectos de asocio público privados que impliquen compromisos firmes y contingentes en ejercicios fiscales futuros.
 11. En el modelo de SEM propuesto se limita la libre concurrencia y transparencia, ya que existe una competencia exclusiva de BIWATER

(oferente único) de contratar con dicha firma inglesa. En un APP se garantizan los principios de competencia de licitación.

12. En un APP el Estado tiene rectoría del proyecto, en una SEM la rectoría la ejerce una Asamblea General y una Junta Directiva conformada en un 80% de accionistas del sector privado.
13. En un APP el Estado tiene competencia y facultades de planeación, control, sanción, penalización, regulación, supervisión y vigilancia de la ejecución de los contratos respectivos, en una SEM esto no es posible.
14. En un APP existe una distribución de riesgos, los que asume la institución contratante del Estado y el participante privado; en una SEM el riesgo está determinado por el porcentaje del aporte accionario.
15. En un contrato de APP los socios en los que el participante privado destina bienes propios para brindar un servicio público, mediante concesión de servicio público, dichos bienes al término del contrato pasarán al Estado por ministerio de ley.

Además de considerar que PROESA ya ha emitido un pronunciamiento inicial respecto del proyecto, y que por lo tanto de acuerdo a la Ley APP, éste ya se encuentra legalmente limitado a esa forma de concreción bajo la modalidad de iniciativa pública.

- i. Debe considerarse que en los \$0.18 ctvs. por metro cúbico que ha considerado la empresa no está considerado una posible tarifa de vertidos, en caso de aprobarse una Ley General de Aguas, de lo cual no estaría exente; además de otros costos asociados a la caracterización de los Lodos, cuya reglamentación y normas técnicas están en reciente estudio por el MARN y otros organismos. Situación que podría incrementar los costos.
- ii. Se deberá realizar un análisis sobre la viabilidad técnica y viabilidad financiera, considerando la realidad financiera de la ANDA.
- iii. Es importante mencionar que el proyecto implica ventajas positivas para el país, ya que es responsabilidad de la ANDA el tratamiento de las aguas residuales, lo que en el largo plazo implicaría la descontaminación del río Acelhuate, mejorando los índices de salud e incrementando el turismo, entre otros aspectos. Además, el sector privado tiene la experiencia de la cual el sector público carece, ni tampoco tiene los recursos para desarrollarlos.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria y la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta, ambas por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.1.4) El señor Presidente en funciones, requirió que el Asesor Legal de la Junta de

Gobierno, informara sobre la prórroga al Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS".

Al respecto, el Asesor Legal de la Junta de Gobierno expresa que mediante acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el 18 de octubre de 2018, la Junta, de conformidad a la facultad que le otorga la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobó la prórroga del seguro antes referido, la cual ha sido otorgada en mejores condiciones beneficiando los intereses institucionales. El tema del seguro ha sido mediatizado, queriendo dañar la imagen de la autónoma; sin embargo es un hecho que la persona responsable de gestionar los reclamos ante la corredora de seguros procedió mal, situación que ha sido tratada mediante las instancias correspondientes.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Solicitudes.

5.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) La Directora de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 31 del Libro 2, celebrada el día 18 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".
- II. Que mediante correspondencia con número de referencia 27-2002-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas, la Sociedad Puntual, S.A. de C.V., mediante correspondencia de fecha 01 de noviembre de 2018, consultó textualmente lo siguiente: "*En la sección SE-03 CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, literal C) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. En los Criterios a evaluar, el número 3, dice: "Disposición de Puestos de Trabajo debidamente equipados y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas" y establece un puntaje de 15 Puntos si tiene 175 o más puestos de trabajo, y de 5 Puntos si tiene menos de 175 puestos de trabajo, serán excluidos para la gestión del cobro de la cartera asignada por ANDA". Al respecto deseamos hacer énfasis entonces que, si son obligatorios los 175 puestos de trabajo para la gestión exclusiva de ANDA, entonces no tiene relación que igual se pondere una puntuación por tener menos de 175 puestos, en todo caso debería ser proporcional o nula la calificación si no cumple con los 175 puestos requeridos. Pues caso contrario por ejemplo alguien podría tener 10*

puestos e igual ganaría 5 Puntos, lo cual no guarda proporción con la exigencia de 175 puestos.”.

- III. Que en vista de la consulta formulada, la Directora DACI, solicita la modificación de los criterios de evaluación Técnica, establecidos en las Bases de Licitación, en lo concerniente a los 175 Puestos de Trabajo donde se otorgaba un puntaje de 5 puntos a quien ofertara “Menos de 175 Puestos de Trabajo”, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				
Requisitos Mínimos:				
Criterios a Evaluar		Cumple	No Cumple	
Capacidad y experiencia comprobable en el uso de tecnologías de información para gestión de recuperación de mora.	Software especializado de Cobros, debidamente licenciado y/o registrado en el CNR, en caso de ser propio, que contenga al menos los ítems descritos en las especificaciones técnicas.			
	Poner a disposición del contratante, un portal de internet con acceso en línea para la consulta y seguimiento al manejo de la cartera en gestión.			
	Contar con dispositivos y software de georeferenciación que permita actualizar los registros de la ANDA a través de las diferentes rutas de cobro.			
	Disponer de una Central de Llamadas, con las siguientes características:			
	Grabación del 100% de las llamadas (tanto a líneas fijas como móviles)			
	Marcador predictivo			
	Sistema de IVR			
Sistema de envío masivo de SMS				
Criterios de Evaluación Técnica:				
Criterios a evaluar	Requisitos	Atributos	Puntajes	Puntaje máximo a Obtener
Experiencia comprobable en la Gestión de Servicios de Recuperación de Mora.	Experiencia comprobable en la gestión de servicios de recuperación de mora. En base al formato 7.	5 o más referencias	35 Puntos	35
		De 3 a 4 referencias	20 Puntos	
		Menos de 3 referencias	10 Puntos	
	Capacidad instalada para gestión de cuentas. Presentar constancias vigentes de clientes donde refleje el número de cuentas en gestión, la suma de estas constancias determinará el alcance de puntaje.	150,000 o más cuentas	30 Puntos	30
		Entre 100,001 a 149,999 cuentas	20 Puntos	
		Menos de 100,000 cuentas	10 Puntos	
	Disposición de puestos de trabajo debidamente equipados y de acuerdo a las especificaciones técnicas.	175 o más puestos de trabajo	15 Puntos	15
Menos de 175 puestos de trabajo		5 Puntos		
Gestores de cobro con experiencia (Presentar listado detallando, nombre del gestor, años de experiencia y grado académico).	20 Puntos	20		
Total de Puntos Obtenidos			100 Puntos	

SE SUSTITUYE POR:				
Requisitos Mínimos:				
Criterios a Evaluar		Cumple	No Cumple	
Capacidad y experiencia comprobable en el uso de tecnologías de información para gestión de recuperación de mora.	Software especializado de Cobros, debidamente licenciado y/o registrado en el CNR, en caso de ser propio, que contenga al menos los ítems descritos en las especificaciones técnicas.			
	Poner a disposición del contratante, un portal de internet con acceso en línea para la consulta y seguimiento al manejo de la cartera en gestión.			
	Contar con dispositivos y software de georeferenciación que permita actualizar los registros de la ANDA a través de las diferentes rutas de cobro.			
	Disponer de una Central de Llamadas, con las siguientes características:			
	Grabación del 100% de las llamadas (tanto a líneas fijas como móviles)			
	Marcador predictivo			
	Sistema de IVR			
Sistema de envío masivo de SMS				
Disposición de puestos de trabajo debidamente equipados y de acuerdo a las especificaciones técnicas. 175 o más puestos de trabajo				
Criterios de Evaluación Técnica:				
Criterios a evaluar	Requisitos	Atributos	Puntajes	Puntaje máximo a Obtener
Experiencia comprobable en la Gestión de Servicios de Recuperación de Mora.	Experiencia comprobable en la gestión de servicios de recuperación de mora. En base al formato 7.	5 o más referencias	35 Puntos	35
		De 3 a 4 referencias	20 Puntos	
		Menos de 3 referencias	10 Puntos	
	Capacidad instalada para gestión de cuentas. Presentar constancias vigentes de clientes donde refleje el número de cuentas en gestión, la suma de estas constancias determinará el alcance de puntaje.	150,000 o más cuentas	35 Puntos	35
		Entre 100,000 a 149,999 cuentas	20 Puntos	
Gestores de cobro con experiencia (Presentar listado detallando, nombre del gestor, años de experiencia y grado académico).	30 Puntos	30		
Total de Puntos Obtenidos			100 Puntos	

- IV. Asimismo, considerando que es necesario, que dentro de la Evaluación de Desempeño se motive de manera positiva a los contratistas y se propone que aquellos contratistas que alcancen o superen la meta de US\$1,200,000.00 o más, mensuales, podrán ganar puntaje en la Evaluación de Desempeño de 100 Puntos + 1, los cuales serán sumados en la Evaluación final del contrato, y será aplicada en futuros procesos de contratación.

Según detalle:

TEXTO ORIGINAL	
IO-20.	EVALUACION DE DESEMPEÑO
La evaluación de desempeño del presente proceso será evaluada por el administrador del contrato de acuerdo al (FORMATO N° 8). La cual servirá para garantizar que el proveedor que suministra el bien lo realice conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.	
El administrador de contrato de este proceso evaluará y dará seguimiento basándose en la capacidad de proporcionar los servicios de acuerdo con los requisitos	

establecidos en las especificaciones técnicas, y de acuerdo a los aspectos y puntaje por incumplimiento detallados en dicho formato, a fin de mantener registros de los resultados y de cualquier acción necesaria que se derive de las mismas.

La ANDA realizará dos evaluaciones de desempeño del contratista en el proceso (una a mediados del período fiscal y una posterior a la recepción de la documentación para la liquidación del cumplimiento del servicio prestado). Las evaluaciones de desempeño son acumulativas por lo que será considerada la suma de los incumplimientos o acciones registradas desde el inicio del proyecto. Las evaluaciones del desempeño deberán ser firmadas por el Representante Legal del contratista, administrador del contrato. En caso de que el contratista se negase a rubricar o firmar, el Administrador del contrato hará el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por la ANDA.

Dicha evaluación servirá como parámetro para la participación a futuros procesos los cuales se medirá como desempeño A, B, C y D de acuerdo a la interpretación de la evaluación detallada en dicho formato.

INSTRUCCIONES:

1. Los incumplimientos podrán ser evidenciados por medio de penalidades, bitácoras, registros de control de calidad, y cualquier otra evidencia escrita.
2. Se evaluará primero los cumplimientos de los requisitos solicitados
3. Se evaluará el cumplimiento de entrega
4. Se evaluará la calidad del servicio
5. Por último, la atención a reclamos o soporte del contratista
6. El máximo puntaje podrá ser 100 puntos.
7. El puntaje obtenido podrá ser utilizado por ANDA para futuros procesos de contratación

SE SUSTITUYE POR:

IO-20. EVALUACION DE DESEMPEÑO

La evaluación de desempeño del presente proceso será realizada por el administrador del contrato de acuerdo al (FORMATO N° 8), la cual servirá para garantizar que el suministrador del servicio lo haga conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

El administrador del contrato evaluará y dará seguimiento basándose en la capacidad del contratista para proporcionar los servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, y a los aspectos y puntajes detallados en dicho formato, a fin de mantener registros de los resultados y de cualquier acción necesaria que se derive de las mismas.

La ANDA realizará dos evaluaciones de desempeño del contratista en el proceso (una a mediados del período fiscal y una posterior a la recepción de la documentación para la liquidación del cumplimiento del servicio prestado). Las evaluaciones de desempeño son acumulativas por lo que será considerada la suma de los incumplimientos o acciones registradas desde el inicio del contrato. Las evaluaciones del desempeño deberán ser firmadas por el representante legal del contratista y por el administrador del contrato y el supervisor del mismo. En caso que el contratista se negase a rubricar o firmar, el administrador del contrato y el supervisor del mismo harán el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por la ANDA.

Dicha evaluación servirá como parámetro para la participación a futuros procesos los cuales se medirá como desempeño A, B, C y D de acuerdo a la interpretación de la evaluación detallada en dicho formato.

INSTRUCCIONES:

1. Los incumplimientos podrán ser evidenciados por medio de bitácoras, registros de control de calidad, y cualquier otra evidencia escrita.
2. Se evaluará primero los cumplimientos de los requisitos solicitados
3. Se evaluará el cumplimiento de entrega
4. Se evaluará la calidad del servicio
5. Por último, la atención a reclamos o soporte del contratista
6. El máximo puntaje podrá ser 100 puntos + 1.
7. El puntaje obtenido podrá ser utilizado por ANDA para futuros procesos de contratación
8. Si el contratista alcanza o supera una recuperación de mora de US\$1,200,000.00, mensuales. Este logro será considerado positivamente en la Evaluación de Desempeño.

El resto de las cláusulas quedan vigentes.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1, a las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", de conformidad al siguiente detalle:

a) Modificar los criterios de evaluación Técnica, establecidos en las Bases de Licitación, en lo concerniente a los 175 Puestos de Trabajo donde se otorgaba un puntaje de 5 puntos a quien ofertara "Menos de 175 Puestos de Trabajo", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				
Requisitos Mínimos:				
Criterios a Evaluar		Cumple	No Cumple	
Capacidad y experiencia comprobable en el uso de tecnologías de información para gestión de recuperación de mora.	Software especializado de Cobros, debidamente licenciado y/o registrado en el CNR, en caso de ser propio, que contenga al menos los ítems descritos en las especificaciones técnicas.			
	Poner a disposición del contratante, un portal de internet con acceso en línea para la consulta y seguimiento al manejo de la cartera en gestión.			
	Contar con dispositivos y software de georreferenciación que permita actualizar los registros de la ANDA a través de las diferentes rutas de cobro.			
	Disponer de una Central de Llamadas, con las siguientes características:			
	Grabación del 100% de las llamadas (tanto a líneas fijas como móviles)			
	Marcador predictivo			
Sistema de IVR				
Sistema de envío masivo de SMS				
Criterios de Evaluación Técnica:				
Criterios a evaluar	Requisitos	Atributos	Puntajes	Puntaje máximo a Obtener
Experiencia comprobable en la Gestión de Servicios de Recuperación de Mora.	Experiencia comprobable en la gestión de servicios de recuperación de mora. En base al formato 7.	5 o más referencias	35 Puntos	35
		De 3 a 4 referencias	20 Puntos	
		Menos de 3 referencias	10 Puntos	
	Capacidad instalada para gestión de cuentas. Presentar constancias vigentes de clientes donde refleje el número de cuentas en gestión, la suma de estas constancias determinará el alcance de puntaje.	150,000 o más cuentas	30 Puntos	30
		Entre 100,001 a 149,999 cuentas	20 Puntos	
		Menos de 100,000 cuentas	10 Puntos	
Disposición de puestos de trabajo debidamente equipados y de acuerdo a las especificaciones técnicas.	175 o más puestos de trabajo	15 Puntos	15	
	Menos de 175 puestos de trabajo	5 Puntos		
Gestores de cobro con experiencia (Presentar listado detallando, nombre del gestor, años de experiencia y grado académico).		20 Puntos	20	
Total de Puntos Obtenidos			100 Puntos	

SE SUSTITUYE POR:				
Requisitos Mínimos:				
		Criterios a Evaluar	Cumple	No Cumple
Capacidad y experiencia comprobable en el uso de tecnologías de información para gestión de recuperación de mora.	Software especializado de Cobros, debidamente licenciado y/o registrado en el CNR, en caso de ser propio, que contenga al menos los ítems descritos en las especificaciones técnicas.			
	Poner a disposición del contratante, un portal de internet con acceso en línea para la consulta y seguimiento al manejo de la cartera en gestión.			
	Contar con dispositivos y software de georreferenciación que permita actualizar los registros de la ANDA a través de las diferentes rutas de cobro.			
	Disponer de una Central de Llamadas, con las siguientes características:			
	Grabación del 100% de las llamadas (tanto a líneas fijas como móviles)			
	Marcador predictivo			
	Sistema de IVR			
	Sistema de envío masivo de SMS			
Disponición de puestos de trabajo debidamente equipados y de acuerdo a las especificaciones técnicas. 175 o más puestos de trabajo				
Criterios de Evaluación Técnica:				
Criterios a evaluar	Requisitos	Atributos	Puntajes	Puntaje máximo a Obtener
Experiencia comprobable en la Gestión de Servicios de Recuperación de Mora.	Experiencia comprobable en la gestión de servicios de recuperación de mora. En base al formato 7.	5 o más referencias	35 Puntos	35
		De 3 a 4 referencias	20 Puntos	
	Capacidad instalada para gestión de cuentas. Presentar constancias vigentes de clientes donde refleje el número de cuentas en gestión, la suma de estas constancias determinará el alcance de puntaje.	150,000 o más cuentas	35 Puntos	35
		Entre 100,000 a 149,999 cuentas	20 Puntos	
		Gestores de cobro con experiencia (Presentar listado detallando, nombre del gestor, años de experiencia y grado académico).	30 Puntos	
Total de Puntos Obtenidos			100 Puntos	

b) Asimismo, considerando que es necesario, que dentro de la Evaluación de Desempeño se motive de manera positiva a los contratistas; se establecerá que aquellos contratistas que alcancen o superen la meta de US\$1,200,000.00 o más, mensuales, podrán ganar puntaje en la Evaluación de Desempeño de 100 Puntos + 1, los cuales serán sumados en la Evaluación final del contrato, y será aplicada en futuros procesos de contratación, según detalle:

TEXTO ORIGINAL	
IO-20.	EVALUACION DE DESEMPEÑO
La evaluación de desempeño del presente proceso será evaluada por el administrador del contrato de acuerdo al (FORMATO N° 8). La cual servirá para garantizar que el proveedor que suministra el bien lo realice conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.	
El administrador de contrato de este proceso evaluará y dará seguimiento basándose en la capacidad de proporcionar los servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, y de acuerdo a los aspectos y puntaje por incumplimiento detallados en dicho formato, a fin de mantener registros de los resultados y de cualquier acción necesaria que se derive de las mismas.	
La ANDA realizará dos evaluaciones de desempeño del contratista en el proceso (una a mediados del período fiscal y una posterior a la recepción de la documentación para la liquidación del cumplimiento del servicio prestado). Las evaluaciones de desempeño son acumulativas por lo que será considerada la suma de los incumplimientos o acciones registradas desde el inicio del proyecto. Las evaluaciones del desempeño deberán ser firmadas por el Representante Legal del contratista, administrador del contrato. En caso de que el contratista se negase a rubricar o firmar, el Administrador del contrato hará el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por la ANDA.	
Dicha evaluación servirá como parámetro para la participación a futuros procesos los cuales se medirá como desempeño A, B, C y D de acuerdo a la interpretación de la evaluación detallada en dicho formato.	
INSTRUCCIONES:	
1.	Los incumplimientos podrán ser evidenciados por medio de penalidades, bitácoras, registros de control de calidad, y cualquier otra evidencia escrita.
2.	Se evaluará primero los cumplimientos de los requisitos solicitados
3.	Se evaluará el cumplimiento de entrega
4.	Se evaluará la calidad del servicio
5.	Por último, la atención a reclamos o soporte del contratista
6.	El máximo puntaje podrá ser 100 puntos.
7.	El puntaje obtenido podrá ser utilizado por ANDA para futuros procesos de contratación

SE SUSTITUYE POR:	
IO-20.	EVALUACION DE DESEMPEÑO
La evaluación de desempeño del presente proceso será realizada por el administrador del contrato de acuerdo al (FORMATO N° 8), la cual servirá para garantizar que el suministrante del servicio lo haga conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.	
El administrador del contrato evaluará y dará seguimiento basándose en la capacidad del contratista para proporcionar los servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, y a los aspectos y puntajes detallados en dicho formato, a fin de mantener registros de los resultados y de cualquier acción necesaria que se derive de las mismas.	
La ANDA realizará dos evaluaciones de desempeño del contratista en el proceso (una a mediados del período fiscal y una posterior a la recepción de la documentación para la liquidación del cumplimiento del servicio prestado). Las evaluaciones de desempeño son acumulativas por lo que será considerada la suma de los incumplimientos o acciones registradas desde el inicio del contrato. Las evaluaciones del desempeño deberán ser firmadas por el representante legal del contratista y por el administrador del contrato y el supervisor del mismo. En caso de que el contratista se negase a rubricar o firmar, el administrador del contrato y el supervisor del mismo harán el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por la ANDA.	
Dicha evaluación servirá como parámetro para la participación a futuros procesos los cuales se medirá como desempeño A, B, C y D de acuerdo a la interpretación de la evaluación detallada en dicho formato.	
INSTRUCCIONES:	
1.	Los incumplimientos podrán ser evidenciados por medio de bitácoras, registros de control de calidad, y cualquier otra evidencia escrita.
2.	Se evaluará primero los cumplimientos de los requisitos solicitados
3.	Se evaluará el cumplimiento de entrega
4.	Se evaluará la calidad del servicio
5.	Por último, la atención a reclamos o soporte del contratista
6.	El máximo puntaje podrá ser 100 puntos + 1.
7.	El puntaje obtenido podrá ser utilizado por ANDA para futuros procesos de contratación
8.	Si el contratista alcanza o supera una recuperación de mora de US\$1,200,000.00, mensuales. Este logro será considerado positivamente en la Evaluación de Desempeño.

El resto de las cláusulas quedan vigentes.

2. Instruir a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.
-
-

5.1.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 38/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 38/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 06 de noviembre de 2018, la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 07 de noviembre de 2018, los Administradores del Contrato de Servicio No. 38/2018, a través del Lic. Elías Antonio Hasbun Gattas, Director de Servicios Generales y Patrimonio, recomiendan se autorice la prórroga solicitada por el contratista por un plazo comprendido del 01 de enero al 21 de junio de 2019, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en razón de lo anterior, solicitan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) Actualmente la ANDA cuenta con una flota vehicular liviana y pesada conformada por un aproximado de 410 equipos a nivel nacional, de los cuales un 98% son utilizados en las tareas operativas que ejecuta la institución. Así mismo, mensualmente se coordinan un aproximado de 6,000 solicitudes de transporte, las cuales describen las misiones diarias de cada una de las dependencias, tanto operativas como administrativas. Por lo tanto, con la prolongación de la contratación del mantenimiento correctivo se estaría asegurando la continuidad de mantener en condiciones estables la flota vehicular.
 - b) El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.

- c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$576,629.24), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Administrativa Financiera Institucional de fecha 16 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-2000-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 38/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", suscrito con LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo comprendido del 01 de enero al 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 38/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 172 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro e Instalación No. 52/2018 derivado de la Libre Gestión No. 153/2018, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 08 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 52/2018 derivado de la Libre Gestión No. 153/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., hasta por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$20,359.41) distribuidos de la siguiente manera: LOTE NÚMERO 1, hasta por el monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$10,412.95); LOTE NÚMERO 2, hasta por el monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,729.00); LOTE NÚMERO 3, hasta por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6,217.46). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual, contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de trabajo girada por parte del Administrador del Contrato u orden de suministro hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto contratado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los montos contractuales, teniendo la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de trabajo emitidas.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 05 de noviembre de 2018, la Sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2018, el Lic. Elías Antonio Hasbun Gattas, Director de Servicios Generales y Patrimonio y Administrador del Contrato en referencia, recomienda se autorice la prórroga solicitada por un plazo de 125 días calendario, comprendido del 01 de enero al 5 de mayo de 2019, por considerarla conveniente para los intereses institucionales; en razón de lo anterior, solicita a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) Actualmente la ANDA cuenta con una flota vehicular liviana, pesada y motocicletas; así como maquinaria pesada haciendo un total aproximado de 475 equipos a nivel nacional, de los cuales un 90% son utilizados en las tareas operativas que ejecuta la institución. Así mismo, mensualmente se

coordinan un aproximado de 6,000 solicitudes de transporte, las cuales describen las misiones diarias de cada una de las dependencias, tanto operativas como administrativas. Por lo tanto, el suministro e instalación de llantas es imprescindible en la misión institucional. En tal sentido y a fin de poder contar con dicho servicio los primeros meses del año 2019, se está promoviendo su continuidad.

- b) El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$309,817.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Administrativa Financiera Institucional de fecha 16 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-1999-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro e Instalación No. 52/2018 derivado de la Libre Gestión No. 153/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", suscrito con R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., hasta por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$20,359.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 125 días calendario, comprendido del 01 de enero al 5 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro e Instalación No. 52/2018 derivado de la Libre Gestión No. 153/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", con la Sociedad RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., hasta por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$20,359.41), monto que incluye el Impuesto a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 125 días calendario, a partir del 01 de enero al 5 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 38 de fecha 09 de agosto de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó parcialmente el proceso No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", a la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$4,441.30), distribuido de la siguiente manera: a) Para el Lote 1, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$3,847.20), suscribiendo la Orden de Compra No. 348/2018, y b) Para el Lote 2, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$594.10), suscribiendo la Orden de Compra No. 344/2018. Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que la Orden de Compra No. 344/2018, que corresponde al Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24, fue recibida por el contratista el día 15 de agosto de 2018, para el siguiente plazo: a) 35 días calendario, para los ítems 11, 22 y 24; y b) de INMEDIATO (15 días hábiles), para el ítem 14; dichos plazos serían contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 16 de agosto de 2018, finalizando el 19 de septiembre de 2018, para los ítems 11, 22 y 24 y el 05 de septiembre de 2018, para el ítem 14.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de octubre de 2018, el Licenciado Julio Cesar Martínez, Administrador de la Orden de Compra No. 344/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", según

consta en el Acta de Recepción final de fecha 18 de octubre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-1957-2018 de fecha 24 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 344/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, ítems 11, 14, 22 y 24.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.5) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 342/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, específicamente los ítems 2, 3 y 5.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 38 de fecha 09 de agosto de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó parcialmente el proceso No. LG-122/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", a la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$2,706.07), distribuido de la siguiente manera: a) Para el Lote 1, la cantidad de MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,024.53), suscribiendo la Orden de Compra No. 346/2018, y b) Para el Lote 2, la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,681.54), suscribiendo la Orden de Compra No. 342/2018. Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que la Orden de Compra No. 342/2018, que corresponde al Lote 2, ítems 2, 3, 5, 6, 20 y 21, fue recibida por el contratista el día 15 de agosto de 2018, para el siguiente plazo: a) 60 días calendario, para los ítems 2, 3 y 5; y b) de INMEDIATO (15 días hábiles), para los ítems 6, 20 y 21; dichos plazos serían contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 16 de agosto de 2018, finalizando el 14 de octubre de 2018, para los ítems 2, 3 y 5; y el 05 de septiembre de 2018, para los ítems 6, 20 y 21.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2018, el Licenciado Julio Cesar Martínez, Administrador de la Orden de Compra No. 342/2018, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Lote 2, específicamente en los ítems 2, 3 y 5, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", según consta en el Acta de Recepción final de fecha 29 de octubre de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-1956-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 342/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-122/2018, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, PARA USO DE LABORATORIO CENTRAL Y LAS PAVAS", Lote 2, específicamente en los ítems 2, 3, y 5.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.6) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio en contra de la Sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 149/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-63/2018, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS CLÍNICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", específicamente para los ítems 1, 6, 7, 8 y 9.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 19 de fecha 29 de mayo de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó parcialmente el proceso No. LG-63/2018, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS CLÍNICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", a la Sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$9,702.62), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 149/2018, el día 31 de mayo de 2018, para el plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 15 de junio de 2018, finalizando el 19 de julio de 2018.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de octubre de 2018, la Doctora Diana Verónica Hernández de Laínez, Administradora de la Orden de Compra, hace del conocimiento de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de la Orden de Compra No. 149/2018, específicamente para los ítems 1, 6, 7, 8 y 9, según consta en el Acta de Recepción final de fecha 24 de julio de 2018, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-1982-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 149/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-63/2018, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS CLÍNICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", específicamente para los ítems 1, 6, 7, 8 y 9.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2) Dirección Técnica.

5.2.1) Director Técnico interino, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1024, de fecha 7 de noviembre de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 19 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad.
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	369	22-10-18	COLONIA LAS COLINAS, PASAJE QUINTANILLA
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
2	367	19-10-18	COLONIA SANTA LUCIA 2ª. ETAPA
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
3	373	7-9-18	MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO PUERTA DEL DIABLO
4	446	19-10-18	DESPACHOS PROFESIONALES

REGIÓN CENTRAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad.
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
5	310	4-9-18	LA PRIMAVERA
6	348	1-10-18	PARCELACION LOS AMATES
PROYECTO			
FACTIBILIDAD			
7	438	15-10-18	CENTRO DE DISTRIBUCION PASATIEMPO
8	441	16-10-18	TIENDA DE CONVENIENCIA TEXACO LA LIBERTAD
DENEGADA			
9	428	4-10-18	CAPITAL HERNANDEZ

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
10	299	24-8-18	SANTA TERESA, SAN ANTONIO Y CHILENITA SUR
11	394	31-10-18	SAN FRANCISCO N°2
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
12	365	16-10-18	NUEVO AMANECER SECTOR N°3
DENEGADA			
13	338	24-9-18	LOTIFICACION LOS SANTILLANA
14	362	12-10-18	COLONIA ALVAREZ, EL MOLINO Y LOS LAURELES
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
15	406	20-9-18	DESARROLLO COMERCIAL FLORENCIA
DENEGADA			
16	422	28-9-18	HOTEL ECOLOGICO CABAÑAS MANDERLY FOREST

REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES			
DENEGADAS			
17	375	23-10-18	CASERIO EL CHAGUITE Y COLONIA LA CAMPIÑA
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
18	437	15-10-18	CENTRO DE DISTRIBUCION USULUTÁN
DENEGADA			
19	444	18-10-18	RESIDENCIAL ANDROMEDA

5.3) Dirección Jurídica.

5.3.1) La Directora Jurídica Interina, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del Contrato de Suministro No. 08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Dirección Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del Contrato de Suministro No. 08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", y lo hace en los términos siguientes:
 - i. Mediante acuerdo número 5.3.7, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria número 16, Libro 2, celebrada el 5 de julio del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa en contra de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Licitación Pública No. LP-80/2017, Contrato de Suministro No. 08/2018, por haber entregado el suministro fuera del plazo establecido en el contrato.
 - ii. El día 11 de julio de 2018, la Unidad de Secretaría notificó el acuerdo relacionado en el literal anterior a la Dirección Jurídica, por lo que dicha Dirección mediante auto de las catorce horas del día 25 de octubre de 2018, lo dio por recibido y se le dio inicio al proceso de imposición de multa.
 - iii. Mediante escrito del 6 de noviembre de 2018, haciendo uso de sus derechos, la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por medio de Miguel Alberto Gadala María Majule, en su calidad de

Representante Legal, manifiesta aceptar el proceso de la imposición de la multa correspondiente por el incumplimiento atribuido; y siendo así que existe aceptación expresa del incumplimiento por parte de la sociedad contratista es procedente emitir la recomendación, para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

iv. Que la valoración de los documentos contractuales son los siguientes:

- a) Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 11 de enero de 2018, la Junta de Gobierno de la ANDA, adjudicó parcialmente a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., la Licitación Pública No. LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", específicamente los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$351,587.01).
- b) Que en el Contrato de Suministro No. 08/2018, se establece que el plazo sería de 60 días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, la cual fue extendida a partir del día 20 de febrero de 2018, siendo la finalización del mismo el 20 de abril de 2018.
- c) Que mediante acuerdo número 5.1.8., tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por el señor Mario Alfonso Gadala Maluje, Vicepresidente de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., para la entrega del suministro objeto del precitado contrato, debido a que la causa expuesta por el suministrante no justificó su demora, ni configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Que mediante correspondencia de fecha 28 de junio de 2018, el Administrador del Contrato de Suministro, ingeniero René Leonel Figueroa, le informa a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la sociedad suministrante ha incumplido con la entrega del suministro objeto del precitado contrato.
- e) Que habiéndose verificado las actas de recepción, en las que se establecen las fechas que el contratista realizó las entregas fuera del plazo contractual, según el detalle siguiente:

Ítem 10: CAMISA MANGA CORTA FEMENINA ADMINISTRATIVA

1. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 28 camisas, por la cantidad de \$300.58, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 7. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 8 camisas, por la cantidad de \$85.88, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.

3. Acta de recepción Final Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 09 de mayo de 2018, se hizo entrega de 26 camisas, por la cantidad de \$279.11, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No. 7. Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 8 camisas, por la cantidad de \$85.88, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 8. Plantel Región Metropolitana, de fecha 21 de mayo de 2018, se hizo entrega de 2 camisas, por la cantidad de \$21.47, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 31 días de atraso.
6. Acta de recepción Final Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2018, se hizo entrega de 4 camisas, por la cantidad de \$42.94, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 41 días de atraso.

Ítem 11: CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVO MASCULINO

1. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 100 camisas, por la cantidad de \$1,372.95, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 7. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 162 camisas, por la cantidad de \$2,224.18, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 8. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 34 camisas, por la cantidad de \$466.80, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No. 4 Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 2 camisas, por la cantidad de \$27.46, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
5. Acta de recepción Final Edificio Administrativo, de fecha 1 de junio de 2018, se hizo entrega de 34 camisas, por la cantidad de \$466.80, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 41 días de atraso.

Ítem 14: CAMISA MANGA CORTA TECNICO FEMENINO

1. Acta de recepción Parcial No. 8. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 180 camisas, por la cantidad de \$2,176.38, en acta de

- recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
2. Acta de recepción Final Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 32 camisas, por la cantidad de \$386.91, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
 3. Acta de recepción Parcial No. 4 Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 28 camisas, por la cantidad de \$338.55, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
 4. Acta de recepción Parcial No. 7. Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 34 camisas, por la cantidad de \$411.09, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.
 5. Acta de recepción Parcial No. 8. Plantel Región Metropolitana, de fecha 21 de mayo de 2018, se hizo entrega de 6 camisas, por la cantidad de \$72.55, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 31 días de atraso.

Ítem 15: CAMISA LARGA OPERATIVO FEMENINA

1. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 168 camisas, por la cantidad de \$2,145.19, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 7. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 80 camisas, por la cantidad de \$1,021.52, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 6 Plantel Región Metropolitana, de fecha 4 de mayo de 2018, se hizo entrega de 200 camisas, por la cantidad de \$2,553.80, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 14 días de atraso.
4. Acta de recepción Final Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 18 camisas, por la cantidad de \$229.84, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 4 Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 92 camisas, por la cantidad de \$1,174.75, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
6. Acta de recepción Parcial No. 7. Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 54 camisas, por la

cantidad de \$689.53, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.

7. Acta de recepción Parcial No. 8. Plantel Región Metropolitana, de fecha 21 de mayo de 2018, se hizo entrega de 10 camisas, por la cantidad de \$127.69, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 31 días de atraso.
8. Acta de recepción Final Plantel Región Occidental, de fecha 8 de junio de 2018 en corrección del acta de 22 de mayo de 2018, se hizo entrega de 8 camisas, por la cantidad de \$102.15, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 32 días de atraso.

Ítem 16: CAMISA MANGA CORTA TÉCNICO MASCULINO

1. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 174 camisas, por la cantidad de \$1,917.05, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 8. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 424 camisas, por la cantidad de \$4,671.42, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Metropolitana, de fecha 2 de mayo de 2018, se hizo entrega de 96 camisas, por la cantidad de \$1,057.68, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 12 días de atraso.
4. Acta de recepción Final Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 112 camisas, por la cantidad de \$1,233.96, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Oriental, de fecha 14 de mayo de 2018, se hizo entrega de 108 camisas, por la cantidad de \$1,189.89, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 24 días de atraso.
6. Acta de recepción Final Plantel Región Occidental, de fecha 8 de junio de 2018 en corrección del acta de 22 de mayo de 2018, se hizo entrega de 60 camisas, por la cantidad de \$661.5, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 32 días de atraso.
7. Acta de recepción Final Plantel Región Metropolitana, de fecha 5 de junio de 2018, se hizo entrega de 4 camisas, por la cantidad de \$44.07, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 46 días de atraso.

Ítem 17: CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO MASCULINO

1. Acta de recepción Parcial No. 6 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2018, se hizo entrega de 16 camisas, por la cantidad de \$204.30, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 3 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 333 camisas, por la cantidad de \$4,252.08, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 5. Plantel Región Central, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 72 camisas, por la cantidad de \$919.37, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No.3 Plantel Región Occidental, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 100 camisas, por la cantidad de \$1,276.90, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 7. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 12 camisas, por la cantidad de \$153.23, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
6. Acta de recepción Parcial No. 3 Plantel Región Oriental, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 324 camisas, por la cantidad de \$4,137.16, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
7. Acta de recepción Parcial No. 6 Plantel Región Metropolitana, de fecha 4 de mayo de 2018, se hizo entrega de 4 camisas, por la cantidad de \$51.08, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 14 días de atraso.
8. Acta de recepción Parcial No. 4 Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 98 camisas, por la cantidad de \$1,251.36, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
9. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Oriental, de fecha 14 de mayo de 2018, se hizo entrega de 6 camisas, por la cantidad de \$76.61, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 24 días de atraso.
10. Acta de recepción Parcial No. 7. Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 10 camisas, por la cantidad de \$127.69, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.

11. Acta de recepción Final Plantel Región Occidental, de fecha 8 de junio de 2018 en corrección del acta de 22 de mayo de 2018, se hizo entrega de 12 camisas, por la cantidad de \$153.23, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 32 días de atraso.
12. Acta de recepción No. 6 Plantel Región Oriental, de fecha 30 de mayo de 2018, se hizo entrega de 40 camisas, por la cantidad de \$510.76, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 40 días de atraso.
13. Acta de recepción Final. Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2018, se hizo entrega de 12 camisas, por la cantidad de \$153.23, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 41 días de atraso.
14. Acta de recepción Final Plantel Región Oriental, de fecha 26 de junio de 2018, se hizo entrega de 4 camisas, por la cantidad de \$51.08, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 67 días de atraso.

Ítem 18: CAMISA CON BANDAS REFLECTIVAS

1. Acta de recepción Parcial No. 4 Las Pavas, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 292 camisas, por la cantidad de \$3,860.53, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 288 camisas, por la cantidad de \$3,807.65, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Central, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 380 camisas, por la cantidad de \$5,023.98, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No. 3 Plantel Región Occidental, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 16 camisas, por la cantidad de \$211.54, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 6 Plantel Región Central, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 434 camisas, por la cantidad de \$5,737.91, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
6. Acta de recepción Parcial No. 3 Plantel Región Oriental, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 60 camisas, por la cantidad de \$793.26, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
7. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Metropolitana, de fecha 2 de mayo de 2018, se hizo entrega de 268 camisas, por la cantidad de \$3,543.23, en acta de recepción se estableció que la

contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 12 días de atraso.

8. Acta de recepción Final Plantel Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 131 camisas, por la cantidad de \$1,731.95, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
9. Acta de recepción Parcial No. 7. Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 7 camisas, por la cantidad de \$92.55, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.
10. Acta de recepción Parcial No. 8 Plantel Región Metropolitana, de fecha 21 de mayo de 2018, se hizo entrega de 13 camisas, por la cantidad de \$171.87, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 31 días de atraso.
11. Acta de recepción Final Plantel Región Occidental, de fecha 8 de junio de 2018 en corrección del acta de 22 de mayo de 2018, se hizo entrega de 4 camisas, por la cantidad de \$52.88, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 32 días de atraso.

Ítem 19: PANTALÓN FORMAL FEMENINO

1. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 19 pantalones, por la cantidad de \$311.32, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 8 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 106 pantalones, por la cantidad de \$1,736.81, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No.5 Plantel Región Metropolitana, de fecha 2 de mayo de 2018, se hizo entrega de 6 pantalones, por la cantidad de \$98.31, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 12 días de atraso.
4. Acta de recepción Final Plantel Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 24 pantalones, por la cantidad de \$393.24, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 4 Plantel Región Oriental, de fecha 09 de mayo de 2018, se hizo entrega de 16 pantalones, por la cantidad de \$262.16, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.

6. Acta de recepción Final Plantel Región Metropolitana, de fecha 5 de junio de 2018, se hizo entrega de 3 pantalones, por la cantidad de \$49.16, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 46 días de atraso.

Ítem 20: PANTALÓN FORMAL MASCULINO

1. Acta de recepción Parcial No. 6 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2018, se hizo entrega de 74 pantalones, por la cantidad de \$1,350.46, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 3 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 151 pantalones, por la cantidad de \$2,755.67, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No. 7 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 78 pantalones, por la cantidad de \$1,423.46, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No. 8 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 92 pantalones, por la cantidad de \$1,678.95, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No.6 Plantel Región Metropolitana, de fecha 4 de mayo de 2018, se hizo entrega de 23 pantalones, por la cantidad de \$419.74, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 14 días de atraso.
6. Acta de recepción Parcial No. 4. Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 28 pantalones, por la cantidad de \$510.99, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
7. Acta de recepción Parcial No.7 Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 30 pantalones, por la cantidad de \$547.49, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.
8. Acta de recepción Final Plantel Región Metropolitana, de fecha 5 de junio de 2018, se hizo entrega de 36 pantalones, por la cantidad de \$656.98, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 46 días de atraso.

Ítem 21: PANTALON FORMAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD

1. Acta de recepción Parcial No. 8 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 44 pantalones, por la cantidad de \$802.98, en acta de

recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.

Ítem 22: PANTALON BLUE JEANS MASCULINO SIN LOGO

1. Acta de recepción Parcial No. 8 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 30 pantalones, por la cantidad de \$355.95, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.

Ítem 24: PANTALON BLUE JEANS MASCULINO

1. Acta de recepción Parcial No. 6 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2018, se hizo entrega de 202 pantalones, por la cantidad de \$2,316.84, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 3 días de atraso.
2. Acta de recepción Parcial No. 4.1. Plantel Región Metropolitana, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 860 pantalones, por la cantidad de \$9,863.77, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
3. Acta de recepción Parcial No.3 Plantel Región Occidental, de fecha 25 de abril de 2018, se hizo entrega de 343 pantalones, por la cantidad de \$3,934.04, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 5 días de atraso.
4. Acta de recepción Parcial No. 7 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 47 pantalones, por la cantidad de \$539.07, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
5. Acta de recepción Parcial No. 6 Plantel Región Central, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 155 pantalones, por la cantidad de \$1,777.77, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
6. Acta de recepción Parcial No. 3 Plantel Región Oriental, de fecha 27 de abril de 2018, se hizo entrega de 194 pantalones, por la cantidad de \$2,225.08, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 7 días de atraso.
7. Acta de recepción Parcial No. 8 Edificio Administrativo Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 30 de abril de 2018, se hizo entrega de 31 pantalones, por la cantidad de \$355.55, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 10 días de atraso.
8. Acta de recepción Parcial No.5 Plantel Región Metropolitana, de fecha 2 de mayo de 2018, se hizo entrega de 536 pantalones, por la cantidad de \$6,147.65, en acta de recepción se estableció que

- la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 12 días de atraso.
9. Acta de recepción Parcial No.6 Plantel Región Metropolitana, de fecha 4 de mayo de 2018, se hizo entrega de 303 pantalones, por la cantidad de \$3,475.26, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 14 días de atraso.
 10. Acta de recepción Final Plantel Región Central, de fecha 18 de mayo de 2018 en corrección del acta de 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 81 pantalones, por la cantidad de \$929.03, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
 11. Acta de recepción Parcial No. 4. Plantel Región Oriental, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo entrega de 102 pantalones, por la cantidad de \$1,169.89, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 19 días de atraso.
 12. Acta de recepción Parcial No. 5 Plantel Región Oriental, de fecha 14 de mayo de 2018, se hizo entrega de 5 pantalones, por la cantidad de \$57.35, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 24 días de atraso.
 13. Acta de recepción Parcial No.7 Plantel Región Metropolitana, de fecha 18 de mayo de 2018, se hizo entrega de 36 pantalones, por la cantidad de \$412.90, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 28 días de atraso.
 14. Acta de recepción Final Plantel Región Occidental, de fecha 8 de junio de 2018 en corrección del acta de 22 de mayo de 2018, se hizo entrega de 12 pantalones, por la cantidad de \$137.63, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 32 días de atraso.
 15. Acta de recepción Final Plantel Región Metropolitana, de fecha 5 de junio de 2018, se hizo entrega de 63 pantalones, por la cantidad de \$722.58, en acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega por 46 días de atraso.
- v. En consecuencia de lo antes expresado, es posible concluir que la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales procedidas del Contrato de Suministro No. 08/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA", consistente en haber entregado con demora los ítems 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, situación que ha sido aceptada por la sociedad contratista en el uso de su derecho de defensa conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- vi. Que en el Contrato de Suministro No. 08/2018, se estableció que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del suministrante, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato; razón por la cual es procedente declarar culpable a la contratista e imponer la multa correspondiente.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Dirección Jurídica, tuvo a la vista, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., en la entrega parcial del suministro objeto de la Licitación Pública No. LP-80/2017, Contrato de Suministro No. 08/2018, siendo procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega parcial del Contrato de Suministro No. 08/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".
2. Imponer multa a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,143.82); por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Calculo de Multa Ítem 10: CAMISA MANGA CORTA FEMENINA ADMINISTRATIVA

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$300.58	0.10%	5	\$1.50
2	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$85.88	0.10%	7	\$0.60
3	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$279.11	0.10%	19	\$5.30
4	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$85.88	0.10%	28	\$2.40
5	Región Metropolitana	20/04/2018	21/05/2018	31	\$21.47	0.10%	30	\$0.64
						0.125%	1	\$0.03
6	Recursos Humanos	20/04/2018	01/06/2018	41	\$42.94	0.10%	30	\$1.29
						0.125%	11	\$0.59
							Total	\$12.36

Cálculo de Multa Ítem 11: CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVO MASCULINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$1,372.95	0.10%	5	\$6.86
2	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$2,224.18	0.10%	7	\$15.57
3	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$466.80	0.10%	10	\$4.67
4	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$27.46	0.10%	19	\$0.52
5	Recursos Humanos	20/04/2018	01/06/2018	41	\$466.80	0.10%	30	\$14.00
						0.125%	11	\$6.42
							Total	\$48.05

Cálculo de Multa Ítem 14: CAMISA MANGA CORTA TECNICO FEMENINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$2.176.38	0.10%	10	\$21.76
2	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$386.91	0.10%	19	\$7.35
3	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$338.55	0.10%	19	\$6.43
4	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$411.09	0.10%	28	\$11.51
5	Región Metropolitana	20/04/2018	21/05/2018	31	\$72.55	0.10%	30	\$2.18
						0.125%	1	\$0.09
							Total	\$49.33

Cálculo de Multa Ítem 15: CAMISA LARGA OPERATIVO FEMENINA

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$2.145.19	0.10%	5	\$10.73
2	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$1.021.52	0.10%	7	\$7.15
3	Región Metropolitana	20/04/2018	04/05/2018	14	\$2.553.80	0.10%	14	\$35.75
4	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$229.84	0.10%	19	\$4.37
5	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$1.174.75	0.10%	19	\$22.32
6	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$689.53	0.10%	28	\$19.31
						0.10%	30	\$3.83
7	Región Metropolitana	20/04/2018	21/05/2018	31	\$127.69	0.125%	1	\$0.16
						0.10%	30	\$3.06
8	Región Occidental	20/04/2018	22/05/2018	32	\$102.15	0.125%	2	\$0.26
							Total	\$106.93

Cálculo de Multa Ítem 16: CAMISA MANGA CORTA TÉCNICO MASCULINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$1.917.05	0.10%	5	\$9.59
2	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$4.671.42	0.10%	10	\$46.71
3	Región Metropolitana	20/04/2018	02/05/2018	12	\$1.057.68	0.10%	12	\$12.69
4	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$1.233.96	0.10%	19	\$23.45
5	Región Oriental	20/04/2018	14/05/2018	24	\$1.189.89	0.10%	24	\$28.56
						0.10%	30	\$19.83
6	Región Occidental	20/04/2018	22/05/2018	32	\$661.05	0.125%	2	\$1.65
						0.10%	30	\$1.32
7	Región Metropolitana	20/04/2018	05/06/2018	46	\$44.07	0.125%	16	\$0.88
							Total	\$144.68

Cálculo de Multa Ítem 17: CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO MASCULINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	23/04/2018	3	\$204.30	0.10%	3	\$0.61
2	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$4.252.08	0.10%	5	\$21.26
3	Región Central	20/04/2018	25/04/2018	5	\$919.37	0.10%	5	\$4.60
4	Región Occidental	20/04/2018	25/04/2018	5	\$1.276.90	0.10%	5	\$6.38
5	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$153.23	0.10%	7	\$1.07
6	Región Oriental	20/04/2018	27/04/2018	7	\$4.137.16	0.10%	7	\$28.96
7	Región Metropolitana	20/04/2018	04/05/2018	14	\$51.08	0.10%	14	\$0.72
8	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$1.251.36	0.10%	19	\$23.78
9	Región Oriental	20/04/2018	14/05/2018	24	\$76.61	0.10%	24	\$1.84
10	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$127.69	0.10%	28	\$3.58
						0.10%	30	\$4.60
11	Región Occidental	20/04/2018	22/05/2018	32	\$153.23	0.125%	2	\$0.38
						0.10%	30	\$15.32
12	Región Oriental	20/04/2018	30/05/2018	40	\$510.76	0.125%	10	\$6.38
						0.10%	30	\$4.60
13	Recursos Humanos	20/04/2018	01/06/2018	41	\$153.23	0.125%	11	\$2.11
						0.10%	30	\$1.53
14	Región Oriental	20/04/2018	26/05/2018	67	\$51.08	0.125%	30	\$1.92
						0.15%	7	\$0.54
							Total	\$130.17

Cálculo de Multa Ítem 18: CAMISA CON BANDAS REFLECTIVAS

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$3.860.53	0.10%	5	\$19.30
2	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$3.807.65	0.10%	5	\$19.04
3	Región Central	20/04/2018	25/04/2018	5	\$5.023.98	0.10%	0	\$0.00
4	Región Occidental	20/04/2018	25/04/2018	5	\$211.54	0.10%	5	\$1.06
5	Región Central	20/04/2018	27/04/2018	7	\$5.737.91	0.10%	7	\$40.17
6	Región Oriental	20/04/2018	27/04/2018	7	\$793.26	0.10%	7	\$5.55
7	Región Metropolitana	20/04/2018	02/05/2018	12	\$3.543.23	0.10%	12	\$42.52
8	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$1.731.95	0.10%	19	\$32.91
9	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$92.55	0.10%	28	\$2.59
						0.10%	30	\$5.16
10	Región Metropolitana	20/04/2018	21/05/2018	31	\$171.87	0.125%	1	\$0.21
						0.10%	30	\$1.59
77	Región Occidental	20/04/2018	22/05/2018	32	\$52.88	0.125%	2	\$0.13
							Total	\$170.22

Cálculo de Multa Ítem 19: PANTALÓN FORMAL FEMENINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$311.32	0.10%	5	\$1.56
2	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$1.736.81	0.10%	10	\$17.37
3	Región Metropolitana	20/04/2018	02/05/2018	12	\$98.31	0.10%	12	\$1.18
4	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$393.24	0.10%	19	\$7.47
5	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$262.16	0.10%	19	\$4.98
						0.10%	30	\$1.47
6	Región Metropolitana	20/04/2018	05/06/2018	46	\$49.16	0.125%	16	\$0.98
							Total	\$35.01

Cálculo de Multa Ítem 20: PANTALÓN FORMAL MASCULINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	23/04/2018	3	\$1,350.46	0.10%	3	\$4.05
2	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$2,755.67	0.10%	5	\$13.78
3	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$1,423.46	0.10%	7	\$9.96
4	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$1,678.95	0.10%	10	\$16.79
5	Región Metropolitana	20/04/2018	04/05/2018	14	\$419.74	0.10%	14	\$5.88
6	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$510.99	0.10%	19	\$9.71
7	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$547.49	0.10%	28	\$15.33
						0.10%	30	\$19.71
8	Región Metropolitana	20/04/2018	05/06/2018	46	\$656.98	0.125%	16	\$13.14
							Total	\$108.35

Cálculo de Multa Ítem 21: PANTALON FORMAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$802.98	0.10%	10	\$8.03
							Total	\$8.03

Cálculo de Multa Ítem 22: PANTALON BLUE JEANS MASCULINO SIN LOGO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$355.95	0.10%	10	\$3.56
							Total	\$3.56

Cálculo de Multa Ítem 24: PANTALON BLUE JEANS MASCULINO

No.	Lugar de Entrega	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Días de Atraso	Valor de la entrega parcial	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Días de cálculo por retraso	Valor de la Multa
1	Recursos Humanos	20/04/2018	23/04/2018	3	\$2,316.84	0.10%	3	\$6.95
2	Región Metropolitana	20/04/2018	25/04/2018	5	\$9,863.77	0.10%	5	\$49.32
3	Región Occidental	20/04/2018	25/04/2018	5	\$3,934.04	0.10%	5	\$19.67
4	Recursos Humanos	20/04/2018	27/04/2018	7	\$539.07	0.10%	7	\$3.77
5	Región Central	20/04/2018	27/04/2018	7	\$1,777.77	0.10%	7	\$12.44
6	Región Oriental	20/04/2018	27/04/2018	7	\$2,225.08	0.10%	7	\$15.58
7	Recursos Humanos	20/04/2018	30/04/2018	10	\$355.55	0.10%	10	\$3.56
8	Región Metropolitana	20/04/2018	02/05/2018	12	\$6,147.65	0.10%	12	\$73.77
9	Región Metropolitana	20/04/2018	04/05/2018	14	\$3,475.26	0.10%	14	\$48.65
10	Región Central	20/04/2018	09/05/2018	19	\$929.03	0.10%	19	\$17.65
11	Región Oriental	20/04/2018	09/05/2018	19	\$1,169.89	0.10%	19	\$22.23
12	Región Oriental	20/04/2018	14/05/2018	24	\$57.35	0.10%	24	\$1.38
13	Región Metropolitana	20/04/2018	18/05/2018	28	\$412.90	0.10%	28	\$11.56
						0.10%	30	\$4.13
14	Región Occidental	20/04/2018	22/05/2018	32	\$137.63	0.125%	2	\$0.34
						0.10%	30	\$21.68
15	Región Metropolitana	20/04/2018	05/06/2018	46	\$722.58	0.125%	16	\$14.45
							Total	\$327.13

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$ 1,143.82), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Dirección Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.4) Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

5.4.1) El Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar

de Interés Social a 15 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.
- II. Que en atención a lo anterior, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación, entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliar a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.
- III. Que el día 12 de julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.
- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 538 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable; en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso, el Director de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 31 de octubre de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 15 Juntas

Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA CENTRAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
1	04/08	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN SANTA RITA ALMENDRO	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	340	21/09/1998	174
2	03/08	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN LA LONGANIZA	SAN JUAN NONUALCO	LA PAZ	361	19/22/2003	216
3	05/09	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTÓN LAS PILAS	SAN IGNACIO	CHALATENANGO	332	10/07/1996	128
4	06/09	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO EL COPINOLUTO DEL CANTÓN ALDEITA	TEJUTLA	CHALATENANGO	329	13/10/1995	189
5	04/10	JUNTA DE AGUA DEL CANTÓN VALLE DE JESÚS	SAN FERNANDO	CHALATENANGO	405	17/11/2014	214
6	02/10	JUNTA DE AGUA DEL CANTÓN SAN JUAN DE LA CRUZ	SAN FERNANDO	CHALATENANGO	405	17/11/2014	214
7	03/10	JUNTA DE AGUA DEL CASERÍO EL CERRO, BARRIO NUEVO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	CHALATENANGO	405	17/11/2014	214
8	05/10	ASOCIACIÓN COMUNAL TEOSINTE	SAN FRANCISCO MORAZÁN	CHALATENANGO	320	31/08/1993	161
9	05/08	ASOCIACIÓN DEL PROYECTO MÚLTIPLE DE AGUA LAS ANIMAS	SAN LORENZO	SAN VICENTE	335	09/06/1997	104
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA ORIENTAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
10	01/08	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "CASERÍO BELLO AMANECEER" CANTÓN VALLE NUEVO	SAN CARLOS	MORAZÁN	363	15/04/2004	68
11	02/08	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CANTÓN PEÑÓN CASERÍO EL CHAPARRO	SOCIEDAD	MORAZÁN	408	13/08/2015	145
12	01/10	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNITARIO "LA FUENTE", CASERÍO LA LOMA, CANTÓN AGUA ZARCA	OSICALA	MORAZÁN	397	14/11/2012	213
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA OCCIDENTE)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
13	02/09	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN LUIS	JUAYUA	SONSONATE	368	22/07/2005	137
14	03/09	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALO DE AGUA	JUAYUA	SONSONATE	328	05/07/1995	123
15	04/09	JUNTA DE AGUA COMUNAL DEL CANTÓN CHILATA	SAN JULIAN	SONSONATE	411	02/06/2016	102

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 15 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
2. Instruir a la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y a la Dirección Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio Salud, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6) Informes.

6.1) Dirección Comercial.

6.1.1) El Director Comercial, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe sobre el Proyecto de Lectura Exacta y Cobro Justo, denominado "Plan de Medidores Inteligentes", el cual tiene como objetivo contar con un dispositivo moderno, que sirva de herramienta de trabajo para la lectura y medición del servicio de agua brindado a los usuarios de la ANDA; el cual deberá optimizar el proceso de facturación, con una lectura exacta y justa, así como también maximizar los beneficios para la atención al cliente a través de la mejora continua.

Después de escuchar el informe presentado por el Director Comercial; el Director Propietario de la Junta de Gobierno por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, interviene y expone su punto de vista en el sentido que considera que lo relatado en el informe no es conveniente para los intereses institucionales, pues existen antecedentes que demuestran que hubo un proceso similar iniciado con los handheld, el cual no dio los resultados ofrecidos al momento de ser presentados a la Junta de Gobierno. Asimismo, manifiesta que los más afectados serían los usuarios, pues el costo de los

medidores sería trasladado a ellos; razón por la cual considera que el referido proyecto debe ser analizado a fondo por la Unidad competente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Dar por recibido el informe sobre el Proyecto de Lectura Exacta y Cobro Justo, denominado "Plan de Medidores Inteligentes", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario designado para presidir la sesión, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con veinticinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL Y SECRETARIO INTERINO
AD-HONOREM DE LA JUNTA DE GOBIERNO